



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha dos de marzo de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de éste Órgano Jurisdiccional, en el cual se remite lo siguiente: **a)** Escrito original del medio de impugnación que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por Laura Ortiz Arciga, Regidora del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, consistente en dos tantos de doce fojas cada uno; **b)** CD-R de la Marca VERBATIM, consistente en una pieza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99, inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347 párrafo II, 348, 349, 350, 351, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexo que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número TEEH-JDC-025/2020.

TERCERO.-Toda vez que de autos se desprende que en el presente expediente no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como responsable: Raúl Armando Padilla Islas y Luz Arely Samperio Islas, **Presidente y Síndico Municipal de Epazoyucan, Hidalgo**, respectivamente, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto deberán de **manera inmediata**:

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante célula que deberán de fijar en los estrados de las instalaciones que ocupan la **Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero Interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Tercero Interesado, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de forma inmediata cédula de **retiro** en original que fijó en el tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la **Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo**.

3) Asimismo, las Autoridades Responsables deberán de remitir de manera individual o conjunta, un **informe circunstanciado**, anexando toda información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de

convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO.- Gírese atento oficio a Raúl Armando Padilla Islas y Luz Arely Samperio Islas, **Presidente y Síndico Municipal de Epazoyucan, Hidalgo**, respetivamente.

QUINTO.- Se tiene a la ciudadana Laura Ortiz Arciga, Regidora del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Paseo de Chavarría, número 109, Fraccionamiento Pitahayas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos al Licenciado Miguel Ángel González Castillo.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

